



VISTOS:

El Informe Técnico N.º 005-2022-CONADIS/UAB de fecha 28 de junio del 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; se establecen principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del artículo 4 que *"(...) la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)"*; asimismo, en su numeral 6.1 del artículo 6, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, a través de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N.º 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, En el punto 6.2. de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", indica que, *"(...) los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación (...)"*;

Que, mediante el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2019-MINAM, establece que, *"(...) un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo; el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana (...)"*;



Que, con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva precedente, establece que *“(...) la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)”*;

Que, en el numeral 49.1 de su artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 establece *“(...) la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (...)”*;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 005-CONADIS-UAB, adjunto al presente de fecha 28 de Junio del 2022, la Unidad de Abastecimiento, concluye que, *“(...) Los bienes propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 1 adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE aprobada con Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; Asimismo, se considera como Bien sobrante calificados como RAEE: aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma; sin perjuicio a ello una de las Disposiciones Generales señalada en el punto 6.2. de la directiva descrita en el párrafo precedente indica que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; se detalla mediante Anexo 2 la relación de bienes sobrantes calificados como RAEE. (...)”*;

Que, por los fundamentos expuestos, y en merito a lo dispuesto la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; en el numeral 49.1 del artículo N.º 49, de la directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, resulta procedente *aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad ; de Doscientos doce (112) Bienes del Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/ 3,766.00 (Tres mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Soles); y, Ciento noventa y dos (192) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total de S/ 42,644.08 (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 08/100 Soles), propiedad del CONADIS; ubicados en el almacén temporal del CETPRO; asimismo, la cantidad de Doscientos*



diecinueve (219) bienes sobrantes calificados como RAEE; los mismos que fueron identificados en los inventarios de los años 2020 y 2021 y figuraban como sobrantes.

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y el Encargado de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2022-MIMP y Resolución de Presidencia N.º D000046-2022-CONADIS-PRE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de Ciento doce (112) Bienes del Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/ 3,766.00 (Tres mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Soles); y, Ciento noventa y dos (192) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición Total de S/ 42,644.08 (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 08/100 Soles), cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en los Anexo 1 de la presente Resolución; y de Doscientos diecinueve (219) bienes descritos en el anexo 2 como bienes sobrantes calificados como RAEE.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados con la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales contenidos en los Anexo 1 y 2, en el portal institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo 4.- Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo 1 y 2, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HOV40PL





Complementaria Transitoria de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD